

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Auto****“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N°100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en concordancia con el Acta de posesión N°100-01-04-22-0143-2024 del 11 de junio de 2024, la Resolución N°100-03-10-01-0924-2024 del 07 de junio de 2024 en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de CORPOURABA reposa el expediente N° 200-16-51-05-0037-2017 perteneciente al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante resolución N° 200-03-20-01-0748-2017 del 22 de junio de 2017, perteneciente a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A**, identificada con **NIT. 800.059.030**.

Que mediante comunicación radicada con el 200-34-01.59-8719 del 17 de diciembre de 2021, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A**, identificada con **NIT. 800.059.030**, solicitó **RENOVACION AL PERMISO VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas e industriales, generadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°008-30816, localizado en la Comunal Palos Blancos, Vereda el Guineo, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Los vertimientos de las aguas (ARD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 53' 37.8" - Longitud 76° 41' 59.9", en cantidad de 0,068 lts/seg, con un tiempo de descarga de 10 h/día, durante 20 días al mes.

Los vertimientos de las aguas (ARnD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 53' 37.5" - Longitud 76° 41' 58.1", en cantidad de 2,59 lts/seg, con un tiempo de descarga de 3 h/día, por semana.

Que la sociedad la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A**, identificada con **NIT. 800.059.030**, representada legalmente por el señor **DOUGLAS E. ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351, canceló factura electrónica de venta CO-5252 del 01 de junio del 2022, con comprobante de ingreso No.2942, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$712.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para **RENOVACIÓN DEL PERMISO VERTIMIENTO**, otorgado mediante resolución N° 200-03-20-01-0748-2017 del 22 de junio de 2017, en favor de **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con **NIT. 800.059.030**, para las aguas residuales domesticas e industriales, generadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°008-30816, localizado en la Comunal Palos Blancos, Vereda el Guineo, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Los vertimientos de las aguas (ARD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 53' 37.8" - Longitud 76° 41' 59.9", en cantidad de 0,068 lts/seg, con un tiempo de descarga de 10 h/día, durante 20 días al mes.

Los vertimientos de las aguas (ARnD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 7° 53' 37.5" - Longitud 76° 41' 58.1", en cantidad de 2,59 lts/seg, con un tiempo de descarga de 3 h/día, por semana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con **NIT. 800.059.030**, de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELIZABETH GRANADA RIOS
SECRETARIA GENERAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		09/01/2025
Revisó:	Erika Higueta		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.200-16-51-05-0037-2017